



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiuno de octubre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza el acuerdo entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la Consejería de Educación y Universidades y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), por el que se modifica el Convenio de Colaboración de 5 de junio de 2009, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en la Selección y en la Ejecución de Proyectos de Infraestructuras Científicas Cofinanciadas por FEDER (construcción de una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiuno de octubre de dos mil quince.





EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: -Autorizar el Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad) la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en la Selección y en la Ejecución de Proyectos de Infraestructuras Científicas Cofinanciadas por FEDER (construcción de una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo, firmado el 5 de junio de 2009)

(CONV/45/2015)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del texto del Acuerdo.
- 3.-Texto del Acuerdo de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 5.-Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
- 6.-Comunicación del Ministerio de Economía y Competitividad del Acuerdo una vez autorizado por Consejo de Ministros e informado favorablemente por la Abogacía del Estado y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 7.-Resolución de 23 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se publica el Convenio de colaboración cuya modificación se pretende mediante Acuerdo. (BOE nº 175, de 21/07/2009).
- 8.-Informe Jurídico de la Secretaría General



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Universidades
e Investigación

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y el Instituto Español oceanográfico (IEO) suscribieron un Convenio de Colaboración para la selección y ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER (construcción de una instalación en tierra para la reproducción de atún rojo, con fecha 5 de junio de 2009.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la Investigación Científica y Técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 10.1.15 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. En concreto, la Consejería de Educación y Universidades en virtud del apartado cuatro del Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles; universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El 31 de octubre de 2012, la Comisión Europea aprobó la Decisión C(2012)7821 por la que se modifica la Decisión C(2007) 5927 por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria de Economía basada en el Conocimiento, aumentando la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas incluidas en el objetivo de Convergencia, al 80% del gasto subvencionable.

Según lo previsto en la Decisión C(2012)7821, es necesario adecuar a la nueva tasa de cofinanciación las cláusulas del convenio que determinaban la aportación del FEDER y la aportación nacional y las que articulaban el flujo de fondos FEDER, tal como se expone en los Anexos I y II del presente Acuerdo de modificación del Convenio original precitado.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en la Selección y en la Ejecución de Proyectos de Infraestructuras Científicas Cofinanciadas por FEDER (construcción de una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo, firmado el 5 de junio de 2009.

Murcia a 15 OCT 2015

La Consejera de Educación y Universidades


D^a María Isabel Sánchez-Mora Molina



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Universidades
e Investigación

ORDEN

Visto el texto del Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), en la selección y en la ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el Feder (Construcción de una Instalación en tierra para la reproducción del atún rojo), firmado el 5 de junio de 2009.

Considerando que dicho Acuerdo tiene como objeto adecuar las cláusulas del Convenio original a la nueva normativa de la Comisión Europea, actualizando las nuevas tasas de cofinanciación que determinan la aportación de fondos FEDER y la aportación nacional.

Considerando que tales actividades se encuadran en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 10.1.15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 7 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996 por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, vigente en lo que no se oponga a la Ley 7/2004.

Vista la Propuesta del Director General de Universidades e Investigación, de de 5 de octubre de 2015, de elevar el citado Acuerdo al Consejo de Gobierno.

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español

de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), en la Selección y en la Ejecución de Proyectos de Infraestructuras Científicas cofinanciadas por el Feder (Construcción de una Instalación en Tierra para la Reproducción del Atún Rojo), firmado el 5 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el precitado Convenio de Colaboración.

Murcia a

15 OCT 2015

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES


D^a MARÍA ISABEL SÁNCHEZ-MORA MOLINA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"

Región de Murcia



ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO) POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO), EN LA SELECCIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER (CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EN TIERRA PARA LA REPRODUCCIÓN DEL ATÚN ROJO), FIRMADO EL 5 DE JUNIO DE 2009.

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte el Sr. Don Luis de Guindos Jurado, Ministro de Economía y Competitividad, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio, en la representación que ostenta en virtud del artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma del presente Acuerdo, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha xx de octubre de 2015.

Y de otra parte, la Sra. D^a Carmen Vela Olmo, Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrada por Real Decreto 2055/2011, de 30 de diciembre y en su condición de Presidenta del Instituto Español de Oceanografía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo.8 del Real Decreto 718/2010, de 28 de mayo, y en ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos de dicho Organismo, aprobados por el Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre y modificados por el mencionado Real Decreto 2055/2011, de 30 de diciembre.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para otorgar este acto.

EXPONEN

Uno. Que, con fecha 5 de junio de 2009, el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (en adelante, IEO), suscribieron un convenio para seleccionar el proyecto "Construcción de una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo", cofinanciado por FEDER.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera de hacer
Europa"*

Región de Murcia



Dos. Que el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

Tres. Que el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Competitividad, establece que corresponde a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la función de desarrollo de actuaciones destinadas a la dotación y potenciación de infraestructuras y equipamiento científicos y tecnológicos, y otras actuaciones de investigación científica y técnica financiadas con fondos europeos.

Cuatro. Que el Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que corresponde a la Consejería de Educación y Universidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, entre otras funciones.

Cinco. Que, con fecha 24 de octubre de 2011, fue prorrogado por el Ministerio de Ciencia e Innovación el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo previsto en la cláusula 8 del Convenio. Una segunda prórroga, hasta el 30 de junio de 2013 fue concedida el 19 de junio de 2012. Una tercera prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2013 fue concedida el 27 de junio de 2013. Una cuarta prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2014 fue concedida el 25 de octubre de 2013. Finalmente se prorrogó el 7 de noviembre de 2014 se concedió una última prórroga permitiendo la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2015.

Seis. Que la Cláusula Tercera.1 del convenio preveía que el proyecto seleccionado se cofinanciaría con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, en una cuantía de 4.194.644,21 euros correspondientes al 70% del importe del gasto total elegible, de acuerdo a la tasa de cofinanciación que establecía la Decisión de la Comisión Europea C (2007)6316, por la que se adoptó el mencionado programa operativo.

Siete. Que con el fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios, el convenio establecía que el Ministerio de Ciencia e Innovación anticiparía al IEO el importe correspondiente a la cofinanciación FEDER.

Ocho. Que el convenio firmado el 5 de junio de 2009, fijaba el plazo de amortización del anticipo FEDER el 31 de diciembre de 2013. Dicha fecha se estableció en la previsión de que el proyecto finalizaría su ejecución antes del 31 de diciembre de 2011. Una vez que se ha prorrogado el plazo de ejecución, de conformidad con la Cláusula Octava del convenio, es preciso adecuar el plazo de amortización del anticipo FEDER, a la fecha en que previsiblemente se recibirán las ayudas del Fondo Estructural.

Nueve. Que el 31 de octubre de 2012, la Comisión Europea aprobó la Decisión C(2012)7821 por la que se modifica la Decisión C(2007) 5927 por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria de Economía basada en el Conocimiento, aumentando la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas incluidas en el objetivo de Convergencia, al 80% del gasto subvencionable.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera de hacer
Europa"*

Región  de Murcia



Diez. Que según lo previsto en la Decisión C(2012)7821, es necesario adecuar a la nueva tasa de cofinanciación las cláusulas del convenio que determinaban la aportación del FEDER y la aportación nacional y las que articulaban el flujo de fondos FEDER.

Once. Que, una vez iniciados los trámites administrativos previos a la ejecución del proyecto, se determinó su inviabilidad, lo que motivó una modificación en la solución técnica propuesta, optando por una alternativa viable técnica y administrativamente, sin que suponga incremento del importe subvencionable inicial ni se alteren los objetivos generales del proyecto.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Se modifica la cláusula Tercera.1 del convenio de fecha 5 de junio de 2009, en relación con el porcentaje de cofinanciación del FEDER que aumenta del 70 al 80% del importe del gasto total elegible, por lo tanto la aportación del FEDER será de 4.793.879,10 €.

Segunda. Se modifica la cláusula Tercera.2 del convenio de fecha 5 de junio de 2009, estableciendo la cofinanciación nacional en el 20% del coste total elegible, que asciende a un importe de 1.198.469,78 €.

Tercera. Se modifica el "Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER" incluido en la Cláusula Tercera del convenio de fecha 5 de junio de 2009, que queda redactado según el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACION FEDER (MINECO) (€)	APORTACION NACIONAL (IEO) (€)
Construcción de una instalación en tierra para la reproducción de atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>).	5.992.348,88	80% a través de la categoría 02 del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento	20 %
TOTAL	5.992.348,88	4.793.879,10	1.198.469,78

Cuarta. Se modifica la Cláusula Cuarta del convenio de fecha 5 de junio de 2009, en lo relativo a la cofinanciación máxima del FEDER, que no podrá superar el 80% del total.

Quinta. Se modifica la Cláusula Quinta del convenio de fecha 5 de junio de 2009 en cuanto a la cuantía anticipada, que asciende a un importe de 4.793.879,10 € y a la fecha en la que el beneficiario debe ingresar la diferencia, si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, estableciéndose que el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del transcurso de dos años contados desde el pago del saldo final del Programa Operativo previsto en el Artículo 76 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"

Región de Murcia



Sexta. Se modifica la cláusula Octava del convenio de fecha 5 de junio de 2009, que queda redactada en los siguientes términos:

Plazo de ejecución de los proyectos.- El proyecto identificado en el Anexo I deberá finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2015. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Economía y Competitividad, con los límites establecidos en la normativa reguladora de los Fondos Estructurales del periodo 2007-2013, a solicitud razonada del organismo beneficiario. En su caso, la financiación de cualquier gasto efectuado con posterioridad a la fecha fin de elegibilidad FEDER, correrá a cargo del beneficiario.

Séptima. Se modifica el Anexo I del convenio de fecha 5 de junio de 2009, que queda redactado en los términos establecidos en el Anexo I al presente Acuerdo

Octava. Se modifica el Anexo II del convenio de fecha 5 de junio de 2009, que queda redactado en los términos establecidos en el Anexo II al presente Acuerdo.

Novena. Se concede un anticipo de 599.234,89 euros, con cargo a la partida presupuestaria 27.13.463B.823 del año 2015, a fin de completar el anticipo de la ayuda FEDER tras el aumento de tasa. A este anticipo se le aplicarán las mismas condiciones que al anticipo del 70% concedido en el convenio de 5 de junio de 2009.

Décima. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su firma.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados

Por el Ministerio de Economía y Competitividad

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Luis de Guindos Jurado
Ministro de Economía y Competitividad

Pedro Antonio Sánchez López
Presidente de la Región de Murcia

Por el Instituto Español de Oceanografía

Carmen Vela Olmo
Presidenta del Instituto Español de
Oceanografía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

*"Une manière de hacer
Europe"*

Región  de Murcia



ANEXO I

ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO) POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO), EN LA SELECCIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER (CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EN TIERRA PARA LA REPRODUCCIÓN DEL ATÚN ROJO), FIRMADO EL 5 DE JUNIO DE 2009.

INTRODUCCIÓN

El atún rojo es una especie de un indudable valor en España, no sólo desde el punto de vista económico sino también histórico y social. Desde finales de los años 90, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se erige como la primera productora europea en la actividad denominada "engrase de atún rojo". Esta actividad consiste en estabular, en viveros flotantes, ejemplares de gran tamaño que han sido capturados mediante arte de cerco en diferentes lugares del Mediterráneo, y transportados hasta nuestras costas. Es una actividad que mueve un enorme volumen de negocio y de empleo. Hasta hace unos años, las empresas dedicadas al "engrase de atún rojo" en la CARM engordaban unas 3000-4000 Tm al año, siendo una de sus principales actividades exportadoras. Sin embargo, esta actividad se está viendo seriamente amenazada por las restricciones existentes a la captura del atún. Así, la pesquería de las Islas Baleares, de la que mayoritariamente se surten las empresas de cultivo de la CARM, se ha visto severamente recortada en los últimos años. El adelantamiento de la época de captura ha supuesto que el esfuerzo pesquero se dirija mayoritariamente hacia otras regiones del Mediterráneo, y esto está ocasionando que muchas empresas de engorde se ubiquen en estas regiones. De esta manera, la producción de las empresas de la CARM está disminuyendo ostensiblemente, y las perspectivas para los próximos años no son nada halagüeñas. A juicio de la práctica totalidad de los expertos, la actividad basada en capturas, tiene un futuro limitado.

Una forma de asegurar la sostenibilidad del cultivo de atún rojo es la de conseguir su reproducción en cautividad, produciendo individuos ajenos al stock silvestre, al igual que ha sucedido con la mayoría de especies que hoy en día se producen en acuicultura. Son varias las iniciativas puestas en marcha a nivel mundial, para conseguir la reproducción en cautividad en instalaciones en tierra, de distintas especies de atunes. La única solución sostenible para este sector es que se consiga cerrar el ciclo y que dejen de depender de las capturas del medio, convirtiéndose en una actividad acuícola completa que se surta de alevines de atún con total independencia del medio natural.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"

Región de Murcia



OBJETIVO GENERAL

El presente proyecto prevé la construcción de unas instalaciones que permitan el control de los parámetros más influyentes en la generación de puestas viables de atún rojo (*Thunnus thynnus*), con el objetivo de conseguir su reproducción en cautividad y disponer de larvas con las que desarrollar proyectos de investigación encaminados a consolidar su cultivo. El objetivo final que se pretende es el de conseguir los conocimientos necesarios para poder llegar a una producción a escala industrial de juveniles, lo que permitiría aumentar la producción de individuos de talla comercial a través de las numerosas empresas que se dedican al cultivo de atún rojo en la CARM sin necesidad de explotar las poblaciones naturales.

A nivel científico, la producción de huevos viables potenciaría la investigación sobre el desarrollo posterior de esta especie, otorgando una ventaja a los equipos de investigación de la CARM que contribuiría a incrementar su grado de excelencia a nivel mundial.

La producción de ejemplares comercializables de esta especie, obtenidos en cautividad y de forma independiente a las poblaciones naturales, abriría nuevos mercados tanto nacionales como europeos, más allá del mercado japonés, prácticamente destino único de la producción actual. Por tanto se produciría un incremento notable en el empleo local, con la creación de puestos de trabajo indirectos. Todas las empresas de cultivo de atún de la región apoyan la propuesta, y entre ellas podemos nombrar Tuna Graso, Caladeros del Mediterráneo, Fortuna Mare S.L., Piscifactorías Albaladejo S.L., Servicios Atuneros del Mediterráneo S.L., etc.

La CARM ha realizado una apuesta por el sector naval y del mar que se concreta en una serie de actuaciones contempladas en el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, a saber: la creación de un Cluster Naval y del Mar, el apoyo a la constitución de una Agrupación Empresarial Innovadora Cluster Naval y del Mar, la creación junto con la AGE de la Instalación Científico-Técnica Singular "Observatorio Oceanográfico Costero" y el Proyecto de Investigación estratégico "Monitorización Costera del Mar Menor" financiado con fondos regionales que ascienden a un millón de euros. En este orden de cosas, el interés de la CARM, por el presente proyecto resulta máximo, toda vez que contribuirá a potenciar las iniciativas antes mencionadas con un efecto sinérgico y de potenciación de los desarrollos tecnológicos.

OBJETIVOS CIENTÍFICOS

El uso fundamental del Centro será el mantenimiento de un stock de reproductores de atún rojo en unas condiciones óptimas para conseguir obtener huevos embrionados de atún rojo que se desarrollen hasta la eclosión de las larvas.

No obstante, también podrá utilizarse para realizar observaciones de comportamiento y algunas experiencias relacionadas con el manejo de reproductores, siempre encaminadas a mejorar la producción de huevos de los atunes. Así, las instalaciones permitirán avanzar en el estudio de su comportamiento reproductor, de sus requerimientos tanto nutritivos como ambientales (luz, temperatura, calidad de agua, etc.), de aspectos genéticos asociados, etc.

La construcción de unas instalaciones que permitan el control de los parámetros más influyentes en la generación de puestas de huevos viables (temperatura, fotoperiodo, calidad del agua etc.), así como la garantía de poder cosecharlas en su totalidad, resulta un paso imprescindible en la producción a escala industrial de juveniles de atún rojo.

Las larvas recién eclosionadas serán transportadas a otras instalaciones en las que se desarrollará el cultivo larvario. En este sentido, es relevante señalar que el Centro Oceanográfico de Murcia del Instituto Español de Oceanografía dispone, aproximadamente a 1 km de distancia, de una moderna instalación de cultivo larvario de peces, en la que se realizan estudios de diferentes especies (dorada, lubina, dentón, corvina, lenguado, bonito, etc.) y que en la actualidad está siendo reformada y



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera de hacer
Europa"*



actualizada para poder acometer con mayor éxito el cultivo de larvas de escómbridos (implantación de tanques de mesocosmos, equipación de sistemas de tratamiento y enfriamiento del agua, etc.).

Las líneas de investigación que se desarrollan en el Centro Oceanográfico de Murcia se verían reforzadas y consolidadas con este proyecto. El Centro viene trabajando desde hace varios años en proyectos de atún rojo y ha sido coordinador de dos proyectos europeos: REPRODOTT en el V Programa Marco y SELFDOTT en el VII Programa Marco. Estos proyectos han aglutinado a varias instituciones comunitarias de investigación, y el liderazgo que ha ejercido el IEO se vería reforzado con la construcción de estas instalaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Las obras consisten en la construcción en la rambla de Valdelentisco, en el término municipal de Cartagena, de una instalación cubierta en la que se ubicarán los tanques destinados a albergar los reproductores, la zona de recirculación y la zona de oficinas. En el exterior se ubicarán tres casetas que contendrán respectivamente el centro de transformación, el grupo electrógeno y la filtración mecánica del agua entrante. También se dispondrán los espumadores, el depósito de oxígeno y las máquinas para el tratamiento térmico del agua.

Los tanques de reproductores son 4 depósitos cilíndricos de las siguientes dimensiones: dos tanques grandes destinados a control de la reproducción y con unas dimensiones de 22 m de diámetro y 10 m de profundidad y 20 metros de diámetro y 9 metros de profundidad, y dos tanques de menor tamaño destinados a mantener los juveniles de atún antes de llegar a su edad reproductora y con unas dimensiones de 14 m de diámetro y 6 metros de profundidad y 8 m de diámetro y 3 m de profundidad.

Esta nave tiene una luz máxima de 26 m y una altura de 5 m. Su estructura metálica estará debidamente protegida contra el ambiente marino, y los cerramientos son de paneles prefabricados de hormigón armado, la cubierta es de poliéster aislado y el suelo es de pavimento de cemento continuo. Esta nave estará aislada térmicamente y dispondrá de un sistema de control de la iluminación variable que pueda asemejarse a las condiciones naturales de luz.

La zona seca de la instalación albergará las oficinas, aseos, almacén, taller, laboratorios, salas de control y cámaras de conservación del alimento, y tiene unas dimensiones aproximadas de unos 300 m².

La zona de recirculación contiene las bombas de circulación de agua, la filtración biológica, filtros de tambor, ultravioletas, intercambiadores de calor, soplantes, caudalímetros, sondas de control y los sistemas de inyección de oxígeno. En esta zona existen también dos grandes tanques de compensación con un volumen de 200 m³ cada uno.

Las unidades de obra más importantes son:

- Construcción de 4 tanques de hormigón armado para los reproductores de atún de las dimensiones antes reseñadas. Todos ellos tienen una inclinación del 5% en el fondo para facilitar la remoción de heces y restos de comida, que serán dirigidos a una zona de almacenaje, donde serán extraídos para su tratamiento. Los tanques tienen un resguardo de 0,5 metros y el volumen total de agua en los tanques será de 7000 m³.
- Instalación de bombas sumergibles de agua de mar con caudales variables entre 40 y 600 m³/hora para una altura manométrica media de 15 mca. En total se instalarán 2 unidades destinadas a bombear agua desde los pozos y otras dos unidades para llevar agua de la cántara de toma de la desaladora hasta la instalación, cada una de ellas para un caudal de 125 m³/hora, 6 unidades para el bombeo de recirculación a los tanques de reproductores (para un máximo caudal simultáneo en recirculación de 600 m³/hora en cada sistema), 4 unidades de 360 m³/hora



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
*"Una manera de hacer
Europa"*

Región de Murcia



- para el tratamiento del agua y su posterior espumación y 9 pequeñas bombas para la recirculación en los tanques pequeños y para el tratamiento térmico del agua. En todos los casos se ha previsto una bomba de repuesto y todos los cuadros van dotados de variadores de velocidad para optimizar el funcionamiento de las bombas y reducir su consumo eléctrico.
- Instalación de válvulas, contadores, instrumentos de control, tuberías de polietileno y calderería en acero inoxidable para llevar el agua hasta los distintos tanques.
 - Sistema de tratamiento del agua para el circuito de recirculación: filtros de tambor con tamices de 60 µ, filtros biológicos, tratamiento del agua con rayos ultravioleta y tratamiento térmico (calentamiento-enfriamiento) del agua para mantenimiento de la temperatura y espumadores de proteínas, sistemas de control de parámetros e inyección de oxígeno.
 - Aceleradores de flujo en los tanques. Estas bombas se colocarán en el perímetro interior de los tanques.
 - Línea eléctrica de MT y Centro de Transformación de 400 KVA, con cuadros eléctricos de protección y mando y todos los elementos para el funcionamiento automático de la instalación. Líneas de distribución en BT y cuadros y sistemas de control para los diferentes sistemas electromecánicos.

Por otro lado, el proyecto pretende utilizar las instalaciones de la Planta de Cultivos del Centro Oceanográfico de Murcia para todas las labores de cultivo larvario y alevinaje de los atunes nacidos en cautividad. La Planta de Cultivos posee todos los tanques necesarios a tal fin, pero adolece de un caudal de agua suficiente de adecuada calidad para este fin. Por ello, se ha incluido también en el presente proyecto unas pequeñas modificaciones en la instalación de toma de agua y la dotación de dos unidades de recirculación y un sistema de oxigenación para aumentar la calidad del agua destinada a la zona de cultivo de atún rojo.

PRESUPUESTO

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN E IMPORTES PARCIALES (€)		IMPORTES CONCEPTO (€)	IMPORTES TOTALES (€)
PRIMERA FASE: INFRAESTRUCTURAS	1. Estudio geotécnico	Estudio características del terreno	25.620,00	25.620,00	2.077.275,20
	2. Pantallas	Muros guta	18.341,51	853.192,06	
		Muros pantalla de los tanques	799.309,39		
		Vigas de atado	31.731,21		
		Rozas para anclaje	735,45		
		Perforaciones	3.074,50		
	3. Excavaciones y movimientos de tierras	Nivelación del terreno	13.268,97	91.662,36	
		Excavación de tierra para los tanques	73.216,77		
		Arqueta de bombas	5.176,62		
	4. Excavación en mina	Excavación y avance en mina	27.728,34	27.728,34	
	5. Anillos y losas de fondo	Anillos y losas de los cuatro tanques	391.893,65	404.277,37	
		Arqueta de bombas	10.173,76		
		Codos tomas de fondo	2.209,96		
6. Nave	Cerramiento y cubierta de la nave	293.045,84	293.045,84		
7. Cimentación nave	Muros perimetrales	68.412,05	121.502,73		

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN E IMPORTES PARCIALES (€)	IMPORTES CONCEPTO (€)	IMPORTES TOTALES (€)	
		Zapatas nave	19.861,66	202.146,41	
		Solera	33.229,02		
	8. Zona de tratamientos	Muros	130.815,40		
		Losa de cimentación	69.031,36		
		Losa maciza	1.540,26		
		Escaleras de acceso	506,79		
		Pilares	252,60		
	9. Equipamientos varios	Equipamientos varios	9.759,43		9.759,43
	10. Seguridad y salud	Protecciones individuales y colectivas	30.351,08		39.999,86
		Instalaciones de bienestar	5.350,16		
		Formación trabajadores	4.298,62		
	11. Control de calidad	Control de calidad de la obra	8.340,80		8.340,80
	12. Actualización	3,53% sobre 207.7275,2€ (conceptos 1 a 11)	73.327,81		73.327,81
13. Gastos generales	4% sobre 2.150.603,01€ (conceptos 1 a 12)	86.024,12	86.024,12	86.024,12	
SEGUNDA FASE: EQUIPAMIENTO	14. Varios obra civil	Hincas acometida a desaladora	167.576,13	495.729,45	
		anclajes salidas de fondo	4.780,43		
		Oficinas	61.316,97		
		Zona de compensación	35.401,06		
		obra civil para grupo electrógeno y acometida eléctrica	26.745,65		
		Atarjea para conducciones de tuberías	37.059,81		
		Cerramiento, acondicionamiento terreno y accesos	54.735,93		
		Pasamuros tanques	14.025,05		
		Tramex de PRFV para escaleras accesos	72.231,43		
		solera tanques	13.666,62		
		obra civil auxilio equipos recirculación	8.190,37		
	15. Acometida desaladora	Acometida agua desde desaladora	19.777,39	19.777,39	
	16. Acometida sondeos	Acometida agua desde sondeos	35.017,44	35.017,44	
	17. Filtración mecánica	Filtración mecánica agua acometida	45.896,78	45.896,78	
18. Filtración biológica	Sustrato biológico e instalación de aire	19.559,91	19.559,91		
19. Instalación hidráulica	Tuberías de PVC y PEAD de diámetros comprendidos entre 90 y 710 mm	156.791,46	242.280,53	1.687.516,65	



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer
Europa"



	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN E IMPORTES PARCIALES (€)	IMPORTES CONCEPTO (€)	IMPORTES TOTALES (€)
		Valvulería de mariposa, retención y motorizadas de varios diámetros para las anteriores tuberías	85.489,07	
	20. Instalación eléctrica, control y automatización	Suministro general: centro de transformación, acometida y grupo electrógeno	91.600,18	686.375,73
		Cuadros de potencia: SAI y armarios murales a diferentes circuitos	152.104,13	
		Cuadros de PLC	80.724,99	
		Cuadros servicios auxiliares	14.373,04	
		Iluminación y aire acondicionado	36.890,64	
		Instrumentación: caudalímetros, sensores de presión, nivel, PH, oxígeno, etc.	106.480,62	
		Comunicaciones	16.896,13	
		Cableados y caminos de cables	146.466,08	
		Centro de control: hardware, software y SCADA	40.839,92	
		21. Instalaciones oficinas	Calefacción, climatización, aire acondicionado, agua caliente, instalaciones eléctricas, iluminación, extintores, etc.	
	22. Sistema oxigenación (C-11)	Regulación e inyección, cuadros eléctricos y de control y sistemas de oxigenación	37.169,52	37.169,52
	23. Cámaras frigoríficas	Cámaras de frío y congelación con sistemas de control	30.046,04	30.046,04
	24. Seguridad y salud	Protecciones individuales y colectivas e instalaciones de bienestar	28.000,00	28.000,00
	25. Control de calidad		10.000,00	10.000,00
SEGUNDA FASE: EQUIPAMIENTO	26. Grupos electrobomba	Grupos electrobomba de plástico	99.000,00	171.159,18
		Grupos electrobomba de acero	72.159,18	
	27. Filtros mecánicos	2 Filtros de tambor autolimpiantes	74.800,00	74.800,00
	28. Espumadores	2 fraccionadores de espumas	93.000,00	93.000,00
	29. Equipos ultravioleta	5 Esterilizadores ultravioleta	73.676,00	73.676,00
	30. Planta producción agua fría y caliente	Sistema calentamiento o enfriamiento del agua tratada	79.600,00	79.600,00
	31. Mejora toma desaladora y válvulas de retención	Bombas de vacío, arrancadores y válvulas de clapeta	25.595,27	25.595,27
				780.412,57



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

"Una manera de hacer
Europa"



	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN E IMPORTES PARCIALES (€)	IMPORTES CONCEPTO (€)	IMPORTES TOTALES (€)	
	32 Mejora toma de agua	Modificación toma de agua, unidades recirculación y control térmico y oxígeno Centro Oceanográfico de Mazarrón.	89.148,94	89.148,94	
	33. Pintado de tanques	Pintado tanques reproductores con recubrimiento epoxi	48.227,00	48.227,00	
	34. Material eléctrico cuadros de control	material eléctrico para cuadros de control	44.182,20	44.182,20	
	35. Sistemas videovigilancia	Sistema video vigilancia nave y tanques	32.315,92	32.315,92	
	36. Sistemas control vertido	Sensores conductividad y temperatura para monitorizar en continuo el vertido	33.898,30	33.898,30	
	37. Polipastos	Sistemas para entrada a tanques y retirada bajas.	9.227,66	9.227,66	
	38. Suelo técnico	Suelo para cables en zona control	5.582,00	5.582,00	
Otros	39. Aforo sondeos		5.800,00	5.800,00	
	40. Anteproyecto medio ambiente		4.500,00	4.500,00	
	41. Asistencia técnica redacción proyecto		17.500,00	17.500,00	
	42. Informe mejora toma de agua		1.980,00	1.980,00	
	43. Direcciones de obra	Dirección obra Primera Fase	58.494,45	117.378,63	323.832,86
		Dirección de obra Segunda fase	58.884,18		
	44. Proyectos legalizaciones	Proyectos legalizaciones instalaciones eléctricas	17.900,00	24.451,09	
		Proyecto legalización pozos	6.551,09		
45. Licencias Municipales	Licencia Municipal Primera Fase	86.924,66	152.223,14		
	Licencia Municipal Segunda fase	65.298,48			
			SUBTOTAL	5.028.389,21	
			IVA: 0% sobre 152223,14€ (apto. 45)	0,00	
			IVA: 16% sobre 10.300€ (apto. 39 y 40)	1.648,00	
			IVA: 18% sobre 1.984.006,97€	357.121,25	
			IVA:21% sobre 2.881.859,1€	605.190,41	
			TOTAL IVA	963.959,67	
			TOTAL PRESUPUESTO	5.992.348,88	
			TOTAL ELEGIBLE FEDER	5.992.348,88	



ANEXO II

Cuadro de amortización

Organismo: Instituto Español de Oceanografía

Título: Acuerdo entre el Ministerio de Economía y Competitividad, la Consejería de de Educación y Universidades de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía, en la selección y en la ejecución de proyectos de Infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER (Construcción de una instalación en tierra para la reproducción de atún rojo), firmado el 5 de junio de 2009

**Aportación de
Capítulo 8
concedida
(euros):** 4.793.879,10

**Préstamo
concedido -
Aportación
nacional (euros):** 0,00

**Anticipo
concedido -
Aportación
FEDER (euros):** 4.793.879,10

**Plazo de
amortización:** El establecido en la cláusula Quinta del Acuerdo de modificación

Interés: Cero



ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO) POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO), EN LA SELECCIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER (CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EN TIERRA PARA LA REPRODUCCIÓN DEL ATÚN ROJO), FIRMADO EL 5 DE JUNIO DE 2009.

PROPUESTA

Visto el Informe-Memoria de la Dirección General de Universidades e Investigación; el escrito de remisión del Ministerio de Economía y Competitividad adjuntando el texto del citado Acuerdo e informando que tiene todos los requisitos previos, ha sido fiscalizado, tiene la autorización provisional de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y ratificada dicha autorización por el Consejo de Ministros, con el Informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando que se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma; en virtud de las facultades que me confiere el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 4 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades.

Por ello, de conformidad con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, vigente en lo que no se oponga a la Ley 7/2004.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Universidades
e Investigación

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), en la Selección y en la Ejecución de Proyectos de Infraestructuras Científicas cofinanciadas por el Feder (Construcción de una Instalación en Tierra para la Reproducción del Atún Rojo), firmado el 5 de junio de 2009, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el precitado Convenio de Colaboración.

Murcia, a 5 de octubre de 2015

El Director General de Universidades e Investigación

Fdo.: Luis Javier Lozano Blanco



INFORME-MEMORIA SOBRE EL ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO) POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO), EN LA SELECCIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER (CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EN TIERRA PARA LA REPRODUCCIÓN DEL ATÚN ROJO), FIRMADO EL 5 DE JUNIO DE 2009.

MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES.-

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (en adelante, IEO), suscribieron un convenio para seleccionar el proyecto "Construcción de una Instalación en tierra para la reproducción del atún rojo", cofinanciado por FEDER, con fecha 5 de junio de 2009.
2. El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece que corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.
3. El Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Competitividad, establece que corresponde a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la función de desarrollo de actuaciones destinadas a la dotación y potenciación de infraestructuras y equipamiento científicos y tecnológicos, y otras actuaciones de investigación científica y técnica financiadas con fondos europeos.
4. El Decreto de la Presidencia n.º 33/2015, de 31 de julio, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que corresponde a la Consejería de Educación y Universidades la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, entre otras funciones.
5. Con fecha 24 de octubre de 2011, fue prorrogado por el Ministerio de Ciencia e



Innovación el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2012, según lo previsto en la cláusula 8 del Convenio. Una segunda prórroga, hasta el 30 de junio de 2013 fue concedida el 19 de junio de 2012. Una tercera prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2013 fue concedida el 27 de junio de 2013. Una cuarta prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2014 fue concedida el 25 de octubre de 2013. Finalmente se prorrogó el 7 de noviembre de 2014 y se concedió una última prórroga permitiendo la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. La Cláusula Tercera.1 del convenio preveía que el proyecto seleccionado se cofinanciaría con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, en una cuantía de 4.194.644,21 euros correspondientes al 70% del importe del gasto total elegible, de acuerdo a la tasa de cofinanciación que establecía la Decisión de la Comisión Europea C (2007)6316, por la que se adoptó el mencionado programa operativo.

COMPROMISOS Y FINANCIACIÓN.-

1. Con el fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios, el convenio establecía que el Ministerio de Ciencia e Innovación anticiparía al IEO el importe correspondiente a la cofinanciación FEDER.
2. El convenio firmado el 5 de junio de 2009, fijaba el plazo de amortización del anticipo FEDER el 31 de diciembre de 2013. Dicha fecha se estableció en la previsión de que el proyecto finalizaría su ejecución antes del 31 de diciembre de 2011. Una vez que se ha prorrogado el plazo de ejecución, de conformidad con la Cláusula Octava del convenio, es preciso adecuar el plazo de amortización del anticipo FEDER, a la fecha en que previsiblemente se recibirán las ayudas del Fondo Estructural.
3. El 31 de octubre de 2012, la Comisión Europea aprobó la Decisión C(2012)7821 por la que se modifica la Decisión C(2007) 5927 por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria de Economía basada en el Conocimiento, aumentando la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas incluidas en el objetivo de Convergencia, al 80% del gasto subvencionable.
4. Según lo previsto en la Decisión C(2012)7821, es necesario adecuar a la nueva tasa de cofinanciación las cláusulas del convenio que determinaban la aportación



del FEDER y la aportación nacional y las que articulaban el flujo de fondos FEDER.

5. Una vez iniciados los trámites administrativos previos a la ejecución del proyecto, se determinó su inviabilidad, lo que motivó una modificación en la solución técnica propuesta, optando por una alternativa viable técnica y administrativamente, sin que suponga incremento del importe subvencionable inicial, ni se alteren los objetivos generales del proyecto.

Por todo ello, corresponde modificar los Anexos I y II del Convenio, de 5 de junio de 2009, para adecuarlo a la ejecución real de la actuación y se realizarán igualmente las siguientes modificaciones en las Cláusulas del Convenio:

5.1. La cláusula Tercera.1, en relación con el porcentaje de cofinanciación del FEDER que aumenta del 70 al 80% del importe del gasto total elegible, por lo tanto la aportación del FEDER será de 4.793.879,10 €.

5.2. La cláusula Tercera.2, estableciendo la cofinanciación nacional en el 20% del coste total elegible, que asciende a un importe de 1.198.469,78 €.

5.3 El "Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER" incluido en la Cláusula Tercera, que queda redactado según el siguiente cuadro:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACION FEDER (MINECO) (€)	APORTACION NACIONAL (IEO) (€)
Construcción de una instalación en tierra para la reproducción de atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>).	5.992.348,88	80% a través de la categoría 02 del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento	20 %
TOTAL	5.992.348,88	4.793.879,10	1.198.469,78

5.4. La Cláusula Cuarta, en lo relativo a la cofinanciación máxima del FEDER, que no podrá superar el 80% del total.

5.5. La Cláusula Quinta, en cuanto a la cuantía anticipada, que asciende a un importe de 4.793.879,10 € y a la fecha en la que el beneficiario debe ingresar la diferencia, si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, estableciéndose que el beneficiario ingresará la diferencia en



el Tesoro Público antes del transcurso de dos años contados desde el pago del saldo final del Programa Operativo previsto en el Artículo 76 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006.

5.6. La cláusula Octava del convenio, que queda redactada en los siguientes términos:

Plazo de ejecución de los proyectos.- El proyecto identificado en el Anexo I deberá finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2015. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Economía y Competitividad, con los límites establecidos en la normativa reguladora de los Fondos Estructurales del periodo 2007-2013, a solicitud razonada del organismo beneficiario. En su caso, la financiación de cualquier gasto efectuado con posterioridad a la fecha fin de elegibilidad FEDER, correrá a cargo del beneficiario.

6. Se concede un anticipo de 599.234,89 euros, con cargo a la partida presupuestaria 27.13.463B.823 del año 2015, a fin de completar el anticipo de la ayuda FEDER tras el aumento de tasa. A este anticipo se le aplicarán las mismas condiciones que al anticipo del 70% concedido en el convenio de 5 de junio de 2009.

VIGENCIA DEL ACUERDO.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la fecha de su firma y deberá finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2015, tal como establece el apartado cinco del mismo.

Por tanto, se INFORMA que para el correcto desarrollo del Proyecto de "Construcción de una instalación en tierra para la reproducción de atún rojo" cofinanciado con fondos FEDER, articulado mediante:

- 1.- Resolución de 23 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía, en la selección y en la ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER.
- 2.- Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Universidades
e Investigación

Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el Convenio de Colaboración original firmado el 5 de junio de 2009, citado en el punto anterior.

VISTOS:

1. Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el precitado Convenio de Colaboración, que se adjunta como Anexo.
2. El escrito de remisión por parte del MINECO del citado Acuerdo, en el que informa que ha sido fiscalizado, tiene la autorización provisional de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local y ratificada dicha autorización por el Consejo de Ministros, con el Informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando que el mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, se estima oportuno que por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación, se proponga a la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, la elevación al Consejo de Gobierno del citado Acuerdo para su aprobación y posterior remisión para su firma.

En Murcia, a 2 de octubre, 2015

LA JEFA DE UNIDAD DE POLÍTICA
CIENTÍFICA E INVESTIGACIÓN

Vº.Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

- 12119** *Resolución de 23 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía, en la selección y en la ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER.*

Con fecha 5 de junio de 2009 se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), en la selección y en la ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER (Construcción de una instalación en tierra para la reproducción de atún rojo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría de Estado dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de junio de 2009.—El Secretario de Estado de Investigación, Carlos Martínez Alonso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO), EN LA SELECCIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER (CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EN TIERRA PARA LA REPRODUCCIÓN DE ATÚN ROJO

En Madrid, 5 de junio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Doña Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por Decreto de Presidencia 43/2008, de 25 de septiembre, publicado en el BORM el 29/09/2008, y especialmente facultado para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2009.

Y de otra, el Secretario de Estado de Investigación, Sr. D. Carlos Martínez Alonso, nombrado por R.D. 514/2008 de 14 de abril, en su condición de Presidente del Instituto Español de Oceanografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.8 del R.D. 1183/2008 de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación y en ejercicio de las atribuciones que le corresponden en virtud del artículo 8 de los Estatutos de este Organismo, aprobados por R.D. 1950/2000.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para celebrar este convenio.

EXPONEN

1. Que los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los Programas Operativos aprobados por la Comisión Europea, de acuerdo al Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) r.º 1083/2006 del Consejo.

2. Que el Programa Operativo FEDER 2007-2013, de Economía basada en el Conocimiento, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 28 de noviembre de 2007, establece en su apartado 3.1.1 que la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 432/2008, corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, junto con las ideas de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 10.1.15 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. En concreto, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, en virtud del Decreto n° 331/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica, entre otras funciones.

6. Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones en materia de I+D+I de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realiza a través del Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7. Que el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 19 de enero de 2007, tiene como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación y mediante las aportaciones necesarias dispondrá de los recursos humanos y de infraestructuras suficientes para este fin.

8. Que el Instituto Español de Oceanografía (IEO), creado por Real Decreto de 17 de abril de 1914, en la actualidad el IEO, es un Organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que depende orgánicamente del Ministerio de Ciencia e Innovación, y está clasificado como un Organismo Público de Investigación según la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica de 14 de abril de 1986, siendo su campo de actividad el estudio de la mar y sus recursos, y en exclusiva a la investigación marina.

9. Que el Instituto Español de Oceanografía (IEO), en la ejecución de este proyecto, se someterá a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinados a financiar actuaciones dirigidas a favorecer el desarrollo regional a través de la investigación.

11. Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han analizado los proyectos de infraestructuras científicas que responden a las necesidades de desarrollo económico de la comunidad autónoma y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER aquellos con mayor capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—El objeto del presente convenio es la selección de proyectos de Infraestructuras Científicas que deben ser objeto de cofinanciación por el FEDER por responder a las necesidades de desarrollo económico de la región y tener capacidad de transformar los resultados de la investigación en productos y servicios de alto valor añadido.

También es objeto del presente convenio el establecimiento de las obligaciones y derechos del Organismo beneficiario de los Fondos FEDER para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Segunda. *Proyectos seleccionados.*—El proyecto de Infraestructuras que se llevará a cabo es el señalado en el Anexo I.

Tercera. *Presupuesto, Financiación y compromisos de las partes.*

1. El Ministerio de Ciencia e Innovación se compromete a que el proyecto seleccionado sea cofinanciado por FEDER con fondos asignados a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, en concreto con cargo a la categoría de gasto 02, del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, en una cuantía del 70% del importe del gasto total elegible de las actuaciones presupuestadas en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones que ascienden a 5.992.348,88 euros; por tanto, la aportación del FEDER será de 4.194.644,21.

2. El Instituto Español de Oceanografía aportará la cofinanciación nacional (30% del coste total elegible) que asciende a un importe de 1.797.704,67 euros.

3. Con el fin de garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos del Estado Español en aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, el Ministerio de Ciencia e Innovación anticipará al IEO el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER, con cargo a la partida presupuestaria 21.05.463B.823.

4. El Instituto Español de Oceanografía, que será el beneficiario de las ayudas FEDER, se compromete a realizar las actuaciones y a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo I del Convenio por un importe de 5.992.348,88 euros, y a justificar los mismos ante la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento en los distintos periodos de certificación que tiene establecidos, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER. Asimismo, se obliga a devolver el anticipo recibido en los términos que se pacten en la cláusula quinta.

5. El Instituto Español de Oceanografía, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento los gastos elegibles realizados en la ejecución de los proyectos, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y, en particular, el FEDER y las Instrucciones

que, en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, la propia Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER

Actuación	Presupuesto Euros	Aportación FEDER (MICINN) Euros	Aportación nacional (IEO) Euros
Construcción de una instalación en tierra para la reproducción de atún rojo (<i>Thunnus thynnus</i>).	5.992.348,88	4.194.644,21	1.797.704,67

→ Cuarta. *Sujeción a la normativa FEDER.*—Los gastos que se justifiquen a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del gasto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.

El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 70% del total y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar a la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

→ Quinta. *Amortización del anticipo reembolsable.*—El FEDER compensará el Anticipo correspondiente a la aportación comunitaria.

Devolución aportación FEDER anticipada por el Ministerio de Ciencia e Innovación (4.194.644,21.€).

El libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER percibidos no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el beneficiario ingresará la diferencia en el Tesoro Público antes del transcurso de dos años desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, indicado en la cláusula octava.

El Instituto Español de Oceanografía, al encontrarse sujeto al régimen presupuestario público, deberá registrar un ingreso por el importe del anticipo recibido, aplicado al capítulo 9 «Pasivos financieros» de su presupuesto.

Cuando se reciban los fondos del FEDER, la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento informará al IEO de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea, mediante un ingreso en el concepto que corresponda en el artículo 79 «Transferencias de capital del exterior», lo que a su vez, permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado, mediante el correspondiente pago en el capítulo 9 de su presupuesto de gastos, en principio, en la política 46 (esta cancelación debe corresponderse en el tiempo con la del crédito en la entidad que concedió el anticipo).

→ Sexta. *Seguimiento y Evaluación.*—Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en este Convenio se constituirá, una Comisión de Seguimiento Integrada por dos personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, dos designadas por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/ 1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, una designada por la Delegación de Gobierno en la Región de Murcia. Las personas designadas por el Ministerio de Ciencia e Innovación serán nombradas por la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento. La presidencia de la Comisión corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento, sin voto de calidad.

Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del Convenio y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las

Cláusulas del mismo. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de sus miembros.

Séptima. *Entrada en vigor, duración y resolución del Convenio.*—El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia finalizará cuando se hayan cumplido totalmente las obligaciones de las partes.

Serán causas de su resolución, las siguientes:

- a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este Convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a las restantes de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas y con un mes de antelación.
- c) La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por finalizado.

Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o fuera éste el que formulara la denuncia, deberá devolver el importe no invertido de la cantidad anticipada en los términos que determine la Dirección General de Programas y Transferencia de Conocimiento sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

Respecto a la forma en la que habrán de concluirse los proyectos, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Octava. *Plazo de ejecución de los proyectos.*—El proyecto identificado en el Anexo I, deberá finalizar su ejecución antes del 31 de diciembre de 2011. Este plazo podrá ser prorrogado por El Ministerio de Ciencia e Innovación a solicitud razonada del organismo beneficiario.

Novena. *Publicidad de las actuaciones.*—Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia e Innovación, Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia e Instituto Español de Oceanografía, en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Décima. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*—Este Convenio es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudiesen producirse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión prevista en la cláusula sexta de este Convenio. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación. Por el Instituto Español de Oceanografía, D. Carlos Martínez Alonso, Secretario de Estado de Investigación.



ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA, EN LA SELECCIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER (CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EN TIERRA PARA LA REPRODUCCIÓN DE ATÚN ROJO)

Introducción: El atún rojo es una especie de un indudable valor en España, no sólo desde el punto de vista económico sino también histórico y social. Desde finales de los años 90, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se erige como la primera productora Europea en la actividad denominada «engrase de atún rojo». Esta actividad consiste en estabular, en viveros flotantes, ejemplares de gran tamaño que han sido capturados mediante arte de cerco en diferentes lugares del Mediterráneo, y transportados hasta nuestras costas. Es una actividad que mueve un enorme volumen de negocio y de empleo. Hasta hace dos o tres años, las empresas dedicadas al «engrase de atún rojo» en la CARM engordaban unas 3000-4000 Tm al año, siendo una de sus principales actividades exportadoras. Sin embargo, esta actividad se está viendo seriamente amenazada por las restricciones existentes a la captura del atún. Así, la pesquería de las Islas Baleares, de la que mayoritariamente se surten las empresas de cultivo de la CARM, se ha visto severamente recortada en los dos últimos años. El adelantamiento de la época de captura ha supuesto que el esfuerzo pesquero se dirija mayoritariamente hacia otras regiones del Mediterráneo, y esto está ocasionando que muchas empresas de engorde se ubiquen en estas regiones. De esta manera, la producción de las empresas de la CARM está disminuyendo ostensiblemente, y las perspectivas para los próximos años no son nada halagüeñas. A juicio de la práctica totalidad de los expertos, la actividad basada en capturas, tiene un futuro limitado.

Una forma de asegurar la sostenibilidad del cultivo de atún rojo es la de conseguir su reproducción en cautividad, produciendo individuos ajenos al stock silvestre, al igual que ha sucedido con la mayoría de especies que hoy en día se producen en acuicultura. Son varias las iniciativas puestas en marcha a nivel mundial, para conseguir la reproducción en cautividad en instalaciones en tierra, de distintas especies de atunes. La única solución sostenible para este sector es que se consiga cerrar el ciclo y que dejen de depender de las capturas del medio, convirtiéndose en una actividad acuícola completa que se surta de alevines de atún con total independencia del medio natural.

Objetivo general: El presente proyecto prevé la construcción de unas instalaciones que permitan el control de los parámetros más influyentes en la generación de puestas viables de atún rojo (*Thunnus thynnus*), con el objetivo de conseguir su reproducción en cautividad y disponer de larvas con las que desarrollar proyectos de investigación encaminados a consolidar su cultivo. El objetivo final que se pretende es el de conseguir los conocimientos necesarios para poder llegar a una producción a escala industrial de juveniles, lo que permitiría aumentar la producción de individuos de talla comercial a través de las numerosas empresas que se dedican al cultivo de atún rojo en la CARM sin necesidad de explotar las poblaciones naturales.

A nivel científico, la producción de huevos viables potenciaría la investigación sobre el desarrollo posterior de esta especie, otorgando una ventaja a los equipos de investigación de la CARM que contribuiría a incrementar su grado de excelencia a nivel mundial.

La producción de ejemplares comercializables de esta especie, obtenidos en cautividad y de forma independiente a las poblaciones naturales, abriría nuevos mercados tanto nacionales como europeos, más allá del mercado japonés, prácticamente destino único de la producción actual. Por tanto se produciría un incremento notable en el empleo local, con la creación de puestos de trabajo indirectos. Todas las empresas de cultivo de atún de la región apoyan la propuesta, y entre ellas podemos nombrar Tuna Graso, Viver atún, Caladeros del Mediterráneo, Ecolofish, etc.

La CARM ha realizado una apuesta por el sector naval y del mar que se concreta en una serie de actuaciones contempladas en el Plan Regional de Ciencia y Tecnología 2007-2010, a saber: la creación de un Cluster Naval y del Mar, el apoyo a la constitución de una

Agrupación Empresarial Innovadora Cluster Naval y del Mar, la creación junto con la AGE de la Instalación Científico-Técnica Singular «Observatorio Ocenográfico Costero» y el Proyecto de Investigación estratégico «Monitorización Costera del Mar Menor» financiado con fondos regionales que ascienden a un millón de euros. En este orden de cosas, el interés de la CARM, por el presente proyecto resulta máximo, toda vez que contribuirá a potenciar las iniciativas antes mencionadas con un efecto sinérgico y de potenciación de los desarrollos tecnológicos.

Objetivos científicos: El uso fundamental del Centro será el mantenimiento de un stock de reproductores de atún rojo en unas condiciones óptimas para conseguir obtener huevos embrionados de atún rojo que se desarrollen hasta la eclosión de las larvas.

No obstante, también podrá utilizarse para realizar observaciones de comportamiento y algunas experiencias relacionadas con el manejo de reproductores, siempre encaminadas a mejorar la producción de huevos de los atunes. Así, las instalaciones permitirán avanzar en el estudio de su comportamiento reproductor, de sus requerimientos tanto nutritivos como ambientales (luz, temperatura, calidad de agua, etc), de aspectos genéticos asociados, etc.

La construcción de unas instalaciones que permitan el control de los parámetros más influyentes en la generación de puestas de huevos viables (temperatura, fotoperiodo, calidad del agua etc.), así como la garantía de poder cosecharlas en su totalidad, resulta un paso imprescindible en la producción a escala industrial de juveniles de atún rojo.

Las larvas recién eclosionadas serán transportadas a otras instalaciones en las que se desarrollará el cultivo larvario. En este sentido, es relevante señalar que el Centro Oceanográfico de Murcia del Instituto Español de Oceanografía dispone, aproximadamente a 1 km de distancia, de una moderna instalación de cultivo larvario de peces, en la que se realizan estudios de diferentes especies (dorada, lubina, dentón, corvina, lenguado, bonito, etc.) y que en la actualidad está siendo reformada y actualizada para poder acometer con mayor éxito el cultivo de larvas de escómbridos (implantación de tanques de mesocosmos, equipación de sistemas de tratamiento y enfriamiento del agua, etc.).

Las líneas de investigación que se desarrollan en el Centro Oceanográfico de Murcia se verían reforzadas y consolidadas con este proyecto. El Centro viene trabajando desde hace varios años en proyectos de atún rojo y ha sido coordinador de dos proyectos europeos: REPRODOTT en el V Programa Marco y SELFDOTT, recientemente aprobado dentro del VII Programa Marco y que tiene una vigencia de 2008 a 2010. Estos proyectos aglutinan a varias instituciones comunitarias de investigación, y el liderazgo que ejerce el IEO se vería reforzado con la construcción de estas instalaciones.

Objetivos específicos: Las obras consisten en la construcción de una instalación que se compone de dos naves:

En la mayor, de unos 3300 m² se ubicarán los 5 depósitos para los reproductores de atún y el sistema de recirculación de agua. Los tanques de reproductores, son 5 depósitos cilíndricos de las siguientes dimensiones: el mayor, de 30 de diámetro y 10 m de profundidad, dos tanques de 12 m de diámetro y 5 m de profundidad, y otros dos de 8 m de diámetro y 2 m de altura.

Esta nave tiene una luz máxima de 40 m. y una altura de 8m. Su estructura metálica estará debidamente protegida contra el ambiente marino, y los cerramientos son de paneles prefabricados de hormigón armado, la cubierta es de poliéster aislado y el suelo es de pavimento de cemento continuo. Esta nave estará aislada térmicamente y dispondrá de un sistema de control de la iluminación variable que pueda asemejarse a las condiciones naturales de luz.

La otra nave tiene una superficie en planta de 800 m², de los que 600 se utilizarán para laboratorios, almacén, taller, salas de cuadros eléctricos y grupo electrógeno. En los 200 m² restantes se construirán las oficinas, que se realizarán en dos plantas y en las que se ubicarán los despachos, salas de control, aseos, vestuarios y comedor.

Las unidades de obra más importantes son:

Construcción de 5 tanques de hormigón armado para los reproductores de atún de las dimensiones antes reseñadas. Todos ellos tienen una inclinación del 8% en el fondo para facilitar la remoción de heces y restos de comida, que serán dirigidos a una arqueta anexa de donde serán extraídos mediante bombas sumergidas. Los tanques tienen un resguardo de 1 metro e irán dotados de una valla perimetral de 1,5 metros. El volumen total de agua en los tanques será de 8800 m³.

Instalación de bombas sumergibles de agua de mar con caudales variables entre 5 y 450 m³/hora para una altura manométrica media de 15 mca. En total se instalarán 2 unidades destinadas a bombear agua desde los pozos (de 250 m³/hora cada unidad) a la instalación, 3 unidades de 125 m³/hora cada una para llevar agua de la cisterna de toma de la desaladora hasta la instalación, 3 unidades para el bombeo de recirculación (para un máximo caudal simultáneo en recirculación de 900 m³/hora) y 4 pequeñas bombas para la extracción de sólidos de las arquetas. En todos los casos se ha previsto una bomba de repuesto y todos los cuadros van dotados de variadores de velocidad para optimizar el funcionamiento de las bombas y reducir su consumo eléctrico.

Instalación de válvulas, contadores, instrumentos de control, tuberías de polietileno y calderería en acero inoxidable para llevar el agua hasta los distintos tanques.

Sistema de tratamiento del agua para el circuito de recirculación: filtros de tambor con tamices de 25 µ, filtros biológicos, tratamiento del agua con rayos ultravioleta y tratamiento térmico (calentamiento-enfriamiento) del agua para mantenimiento de la temperatura. Sistemas de control de parámetros e inyección de oxígeno si es necesario.

Aceleradores de flujo en los tanques. Estas bombas se colocarán en el perímetro interior de los tanques.

Línea eléctrica de MT y Centro de Transformación de 500 KVA, con cuadros eléctricos de protección y mando y todos los elementos para el funcionamiento automático de la instalación. Líneas de distribución en BT y cuadros y sistemas de control para los diferentes sistemas electromecánicos.

Por otro lado, el proyecto pretende utilizar las instalaciones de la Planta de Cultivos del Centro oceanográfico de Murcia para todas las labores de cultivo larvario y alevinaje de los atunes nacidos en cautividad. La Planta de Cultivos posee todos los tanques necesarios a tal fin, pero adolece de un caudal de agua suficiente para este fin. Por ello, se ha incluido también en el presente proyecto una pequeña instalación para aumentarlo. Esta instalación aprovecha los pozos de los sondeos existentes en la Rambla de Valdelentisco (éstos son los mismos pozos que se mencionan anteriormente y uno de los cuales puede aportar agua para la instalación de tanques de atún). El agua se lleva hasta la Planta de Cultivos mediante una conducción de polietileno con una longitud total de 900 metros que se instalará en zanja. Grupo de bombeo para un caudal máximo de 225 m³/hora y línea eléctrica de MT y Centro de Transformación de 100 KVA con cuadros eléctricos.

Presupuesto

Concepto	Descripción	Importe
Excavación y movimiento de tierras.	12000 m ³ de excavación en cimentación, zanjas o pozos con transporte a vertedero y canon de vertido. Relleno de zanjas con zahorra artificial, escollera de bloque de piedra y suelos seleccionados.	182.423
Obra civil de casetas de cuadros.	Casetas para los cuadros de protección y mando con todos los elementos auxiliares.	17.000
Estructura, Divisiones interiores, Cubierta y Cerramientos.	3260 m ² de nave para alojamiento de tanques de reproductores con luces de hasta 40 m y altura de 8-10 m, y 600 m ² de nave auxiliar con luces de hasta 20 m y altura de 6 m, incluyendo solera cerramientos, puertas y sistema de aislamiento y extracción de aire. 400 m ² de oficinas de control y laboratorio, incluyendo instalaciones de aseo y auxiliares del personal.	1.237.640

Concepto	Descripción	Importe
Instalaciones eléctricas.	Acometida eléctrica en media tensión, incluido proyectos y legalización de la misma. Centro de transformación de 500 KVA, cuadros de protección y medida. Cuadros eléctricos de protección y maniobra, incluyendo variadores de frecuencia y automatismos.	
	Ejecución de redes eléctricas, distribución de energía interior y exterior, alumbrado y red de tierra.	
	Grupo electrógeno de emergencia de 225 KVA de potencia.....	549.500
Sistema de recirculación de agua.	Sistema de tratamiento del agua recirculada consistente en filtros de tambor, espumadores, bombas de calor, lámparas de desinfección ultravioleta, alreadores y circuladores, totalmente instalado y en funcionamiento.....	550.000
Instalaciones de toma de agua: Tuberías y piezas especiales.	Tubería de aspiración de agua de mar, tuberías de reparto de agua recirculada y tuberías de evacuación de agua, de diversos diámetros. Válvulas y piezas especiales (carretes telecópicas, bridas, etc.) para las tuberías instaladas.....	468.184
Instalaciones electromecánicas: Bombas.	10 bombas sumergidas para agua de mar de diferentes potencias para impulsión de agua nueva hasta los tanques de reproductores, y circulación de agua desde los sistemas de recirculación. 4 bombas centrífugas para impulsión de agua de desecho. Totalmente instaladas.....	235.230
Infraestructuras de equipamiento. Tanques.	Tanques de hormigón armado, arquetas y otras obras de fábrica...	648.396
Mobiliario.	Material para laboratorio, taller, almacén, incluido el material para el control de la instalación.....	166.000
Reposición de servicios afectados por la obra.	Restitución de todos los servicios afectados, incluyendo cruces de carreteras y restitución de posibles daños.....	60.340
Elementos de seguridad.	Presupuesto de Seguridad y Salud y adquisición de elementos de seguridad para la Planta.....	58.000
Subtotal 1.	Subtotal Presupuesto de ejecución material.....	4.172.713
Redacción proyecto y dirección de obra.	Redacción de proyecto y dirección de obra.....	200.290
Gastos generales y beneficio industrial.	Gastos generales y beneficio industrial.....	792.815
Subtotal 2.	Gastos varios.....	993.105
16% IVA.....		826.530,88
Total.....		5.992.348,88
Total elegible FEDER.....		5.992.348,88

ANEXO II

Cuadro de amortización

Organismo: Instituto Español de Oceanografía

Título: Convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía, en la selección y en la ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER (Construcción de una instalación en tierra para la reproducción de atún rojo).

Aportación de Capítulo 8 concedida (euros): 4.194.644,21.

Préstamo concedido-Aportación nacional (euros): 0,00.

Anticipo concedido-Aportación FEDER (euros): 4.194.644,21.

Plazo de amortización: 31.12.2013.

Interés: Cero.



Expediente: SG/SJ/CONV/45/15

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD), LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO) POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA (IEO), EN LA SELECCIÓN Y EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS COFINANCIADAS POR EL FEDER (CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN EN TIERRA PARA LA REPRODUCCIÓN DEL ATÚN ROJO), FIRMADO EL 5 DE JUNIO DE 2009.

Visto el borrador de Adenda referenciado remitido por comunicación interior de la Dirección General de Universidades de 2 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el **artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la **Disposición Transitoria Primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio**, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, este Servicio Jurídico informa lo siguiente y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996):

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

- 1) Borrador del Acuerdo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Competitividad), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a



través de la Consejería de Educación y Universidades y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) por el que se modifica el "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), en la selección y en la ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER (construcción de una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo)", firmado el 5 de junio de 2009.

2) Informe-Memoria justificativo suscrito por la Jefa de Unidad de Política Científica e Investigación con el visto bueno del Jefe de Servicio de Universidades de 2 de octubre de 2015.

3) Resolución de 23 de junio de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se publica el Convenio de Colaboración cuya modificación se pretende mediante el Acuerdo que se informa en el presente expediente.

4) Propuesta del Director General de Universidades de aprobación del acuerdo y de elevación al Consejo de Gobierno para su autorización de 5 de octubre de 2015.

5) Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.

6) Borrador de propuesta de Acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno para autorizar el mencionado acuerdo de modificación.

7) Escrito de remisión del Ministerio de Economía y Competitividad del Acuerdo una vez autorizado por Consejo de Ministros e informado favorablemente por la Abogacía del Estado y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA.- Con fecha 5 de junio de 2009 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Región de Murcia y el Instituto Español de Oceanografía (IEO), en la selección y en la ejecución de proyectos de infraestructuras científicas cofinanciadas por el FEDER (Construcción de una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo)

El plazo de ejecución inicialmente previsto en el Convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última finalmente acordada el 7 de noviembre de 2014, que permitía la ejecución del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2015.

El 31 de octubre de 2012 se dictó la Decisión de la Comisión Europea C(2012)7821 que modifica la Decisión C(2007) 5927 por la que se adopta el programa operativo de intervención comunitaria de Economía basada en el Conocimiento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de los Objetivo de Convergencia y Competitividad Regional y Empleo para diversas comunidades autónomas en España. Dicha Decisión ha aumentado la tasa de cofinanciación del FEDER a las Comunidades Autónomas al 80% del gasto subvencionable frente al 70% inicialmente previsto.

Asimismo, tal y como aparece en la parte expositiva del texto remitido y en el informe-memoria remitido por el centro gestor, una vez iniciados los trámites administrativos previos a la ejecución del proyecto, se determinó su inviabilidad, lo que motivó una modificación en la solución técnica propuesta, optando por una alternativa viable técnica y administrativamente, que no supone incremento del importe subvencionable inicial ni altera los objetivos generales del proyecto.

En consecuencia, y según lo previsto en la Decisión C (2012) 7821, es necesario adecuar a la nueva tasa de cofinanciación las cláusulas del convenio que determinaban la aportación del FEDER y la aportación nacional y las que articulaban el flujo de fondos FEDER para adecuarlo a la nueva tasa de cofinanciación del 80%.

De esta manera, el Acuerdo que se pretende formalizar, cuyo borrador ha sido enviado desde el Ministerio, supone la modificación de las cláusulas tercera.1; tercera.2; del cuadro "resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER" incluido al final de la cláusula tercera; cuarta; quinta; octava; anexo I; anexo II y



contempla la concesión de un anticipo por parte del Ministerio de 599.234,89 euros a fin de completar el anticipo de la ayuda FEDER tras el aumento de la tasa de cofinanciación.

SEGUNDA.- En cuanto a la normativa aplicable, puesto que se trata de un acuerdo de modificación de un convenio celebrado entre dos Administraciones Públicas, de los calificados por la doctrina como convenios interadministrativos, resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en las siguientes normas.

- Artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

- Artículos 5 a 9 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, Ley 7/2004).

- Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto número 56/1996).

TERCERA.- Dado el objeto de la modificación propuesta, de la misma no se derivan obligaciones económicas directas para la Consejería de Educación y Universidades, por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/96, **no será necesario informe económico** acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones **ni fiscalización de la Intervención.**

CUARTA.- Respecto al contenido del acuerdo, debe ser acorde con las especificaciones de los artículos 6.3 de la Ley 7/2004 y 5 del Decreto 56/1996, remitiéndose, en lo no previsto, al convenio de origen.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

Avda. de la Fama, 15
3000E MURCIA

T. 968-277627
F. 968-228480

una instalación en tierra para la reproducción del atún rojo)", firmado el 5 de junio de 2009.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 14 de octubre de 2015.

Vº.Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA FACULTATIVA